RESOLUCIÓN NÚMERO 01935 DE 2021

(8 de septiembre)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública - LP No. 03 de 2021

LA SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2094 de 2016, demás normas concordantes, la Resolución 00801 del 3 de mayo de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – **PROSPERIDAD SOCIAL** creado mediante el Decreto No. 4155 del 3 de noviembre de 2011, en el Artículo 3 del Decreto 2094 de 2016 define: *"El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y la pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia, y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a las que se refiere el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes".*

Que para alcanzar este propósito **PROSPERIDAD SOCIAL**, como cabeza del sector de la inclusión social, trabaja integralmente en crear condiciones de prosperidad en la población vulnerable, contribuir a la reconciliación de los colombianos y promover la integración regional, a través de su misión consistente en *"Diseñar, coordinar, e implementar políticas públicas para la superación de la pobreza y la equidad social".*

Que dicho esto, dentro de la estructura interna de **PROSPERIDAD SOCIAL** se encuentra la Subdirección de Operaciones, la cual de conformidad con el artículo 26 del Decreto 2094 de 2016, tiene entre otras, las siguientes funciones: *"1. Asesorar, proponer e implementar la política y la planeación de logística, a nivel nacional y territorial, y abastecimiento de bienes y servicios físicos, administrativos y de gestión documental del Departamento Administrativo y sus entidades adscritas y vinculadas. 2. Brindar asesoría a las dependencias en la definición y valoración de necesidades de abastecimiento de bienes y servicios físicos, administrativos y de gestión documental del Departamento Administrativo y sus entidades adscritas. (...) 5. Mantener un sistema de información de logística y abastecimiento de bienes y servicios físicos, administrativos y de gestión documental del Departamento Administrativo. 6 Diseñar e implementar estrategias metodológicas de abastecimiento de bienes y servicios que contribuyan a una mayor eficiencia en el uso de los recursos del Departamento Administrativo. 7. Diseñar e implementar las estrategias y administrar los procesos logísticos de la cadena de abastecimiento y distribución de bienes y servicios de acuerdo con los requerimientos de las dependencias del Departamento Administrativo. (...)"*

Que en ese orden de ideas, dentro de los Grupos Internos de Trabajo (GIT) que integran esta Subdirección, se cuenta con el Grupo Interno de Trabajo - Prestación de Servicios, dependencia que de conformidad con el literal b) del artículo 16 de la Resolución No. 1986 del 3 de noviembre de 2020, tiene entre otras, las siguientes funciones: *"1. Definir los lineamientos para la prestación de los servicios administrativos y velar por su cumplimiento, para garantizar el correcto y eficiente funcionamiento de la Entidad, de acuerdo con sus necesidades y las normas vigentes. 2. Acompañar y orientar la planeación de la adquisición de servicios administrativos que requiere la Entidad para su funcionamiento de conformidad con las necesidades, procedimientos establecidos y las*

normas legales vigentes. (...) 7. Atender y evaluar la pertinencia de las solicitudes de servicios administrativos realizadas por las diferentes dependencias de la entidad, con el propósito de dar un uso racional a los recursos y mejorar los niveles de respuesta con base en los lineamientos institucionales. (...) 9. Controlar el consumo de elementos de las dependencias de la Entidad, con el propósito de dar un uso racional a los recursos con base en los lineamientos institucionales. (...)"

Que en la actualidad **PROSPERIDAD SOCIAL** cuenta con treinta y cinco (35) Direcciones Regionales a Nivel Nacional, incluyendo los Municipios de Apartadó (Sede Urabá), Barrancabermeja (Sede Magdalena Medio); y las Direcciones Regionales Bogotá y Cundinamarca (que comparten un mismo inmueble) el cual está ubicado en la Ciudad de Bogotá; y además una (1) Sede de oficinas (Edificio ITAU) y tres (3) bodegas, una que corresponde al Almacén General y dos para el manejo, almacenamiento y custodia del Archivo Central y de Gestión de la Entidad.

Que ahora bien, la entidad tiene la obligación de salvaguardar sus bienes y garantizar tanto a sus colaboradores como a visitantes, población beneficiaria y ciudadanía en general, la seguridad necesaria para el cumplimiento de las funciones enfocadas al desarrollo de su objeto social. Por lo tanto, se considera necesario y oportuno contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con una empresa especializada que se encuentre registrada y habilitada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y que cumpla con todas las exigencias de ley, así mismo que ofrezca un servicio ágil y oportuno, incluyendo personal calificado, capacitado y suministrando medios tecnológicos que refuercen la correcta prestación del servicio.

Que es deber del Estado, proteger a las personas y los bienes que le hayan sido encomendados por mandato legal y constitucional, con el propósito de evitar los posibles riesgos que vayan en detrimento del personal, los bienes muebles e inmuebles en las sedes a nivel central y direcciones regionales, para el **Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL**, de los usuarios internos y externos.

Que es de anotar que la Entidad no cuenta con un departamento de seguridad, ni personal de planta capacitado y con la experiencia que supla esta necesidad.

Que en razón a que este servicio es requerido de forma permanente, **PROSPERIDAD SOCIAL** gestionó ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público la aprobación del cupo de las vigencias futuras, las cuales se enmarcan dentro de las prioridades establecidas en la circular externa No 02 del 31 de enero de 2012, suscrita por el Director General del Presupuesto Público Nacional y que está prevista dentro del marco de mediano plazo y lo contenido en la Ley 819 de 2003.

La presente necesidad de contratación se encuentra registrada en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2021.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS:

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 *(Modificado por el artículo 1 del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021*). Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización, a través de los Acuerdos Marco de precios previamente justificados,

diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los bienes y servicios de características técnicas uniformes son aquellos de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que, por su parte, la Ley 1150 de 2007 aclara que los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a adquirir por parte de las entidades, son aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Que adquirir las Soluciones de Videovigilancia Ciudadana y de Videovigilancia para la Seguridad Privada de las Entidades Públicas (CCTV) con la instalación de todos los componentes es un servicio catalogado como de condiciones técnicas uniformes, por atender a especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad similares, razón por la cual se originó el acuerdo marco de precios CCE-283-AMP-2020, que, a partir el 21 de febrero de 2021 hasta el 21 de febrero de 2023, se encuentra disponible a través de la tienda virtual del estado colombiano de Colombia Compra Eficiente".

Que el Acuerdo Marco de Precios CCE-283-AMP-2020, tiene como objeto: "es establecer: (i) las condiciones para la contratación de las Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de dichas Soluciones y la prestación del servicio de los Mantenimientos por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren las Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos; y (iii) las condiciones para el pago de las Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos por parte de las Entidades Compradoras..

Que el mencionado acuerdo marco cuenta con el: (i) Soluciones de Videovigilancia Ciudadana; (ii) Soluciones de Videovigilancia para la seguridad privada de las entidades públicas; y (iii) los Mantenimientos de ambas soluciones con cobertura a nivel nacional.

Que el servicio requerido por **PROSPERIDAD SOCIAL**, es la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, con recurso humano en las modalidades de vigilancia con arma, sin arma, incluyendo el arriendo y la operación de medios tecnológicos así como el monitoreo del circuito cerrado de televisión CCTV, para la custodia de los bienes muebles e inmuebles propios y/ o en arriendo y/o comodato, así como la seguridad de los funcionarios, contratistas y visitantes de las sedes a nivel central y direcciones regionales, del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – **PROSPERIDAD SOCIAL.**

Que una vez verificadas las condiciones se puede observar que el servicio ofrecido bajo el acuerdo marco CCE-283-AMP-2020, conforme a las características y especificaciones técnicas, ***no resultan ser suficientes para poder cumplir con el objeto*** **de PROSPERIDAD SOCIAL** a lo largo de todo el territorio nacional.

Que teniendo en cuenta lo anterior, podemos observar que conforme al anexo de especificaciones técnicas, las regiones o coberturas de la prestación del servicio de Videovigilancia y sus mantenimientos en el cual se detallan las nueve (9) regiones de cobertura, dentro de las cuales están claramente definidas por ciudades principales y municipios de cobertura; sin embargo teniendo en cuenta que **PROSPERIDAD SOCIAL** atiende a la población vulnerable en sus treinta y cinco (35) Direcciones Regionales a Nivel Nacional, incluyendo los Municipios de Apartadó (Sede Urabá), Barrancabermeja (Sede Magdalena Medio); y las Direcciones Regionales Bogotá y Cundinamarca (que comparten un mismo inmueble) el cual está ubicado en la Ciudad de Bogotá; y además una (1) Sede de oficinas (Edificio ITAU) y tres (3) bodegas, una que corresponde al Almacén General y dos para el manejo, almacenamiento y custodia del Archivo Central y de Gestión de la Entidad, *el servicio ofrecido a través del Acuerdo Marco de Precios CCE-283-AMP-2020,:* un (1) Coordinador de operaciones ***no brinda cobertura para la prestación del servicio de vigilancia, por otro lado; PROSPERIDAD SOCIAL requiere de recurso humano a nivel central, un (1) supervisor recorredor nivel central, un (1) Operador de medios tecnológicos nivel central, veintisiete (27) vigilantes a nivel central y treinta y tres (33) vigilantes en direcciones regionales y CCTV con los medios tecnológicos, para la custodia de los bienes muebles e inmuebles propios y/ o en arriendo, así como la seguridad de los funcionarios, contratistas y visitantes de las sedes a nivel central y direcciones regionales, servicio que no se encuentra dentro del Acuerdo Marco de Precios CCE-283-AMP-2020.***

Que por lo dicho en líneas precedentes las especificaciones técnicas del Acuerdo Marco de Precios CCE-283-AMP-2020, ***no satisfacen las necesidades del Prosperidad Social;*** *razón por la cual el servicio de vigilancia* y seguridad privada con las especificaciones técnicas requeridas por Prosperidad Social se contratará agotando un proceso de selección por Licitación Pública.

Que la presente necesidad de contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2021. De igual manera se cuenta con cupo de vigencias futuras ordinarias aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según oficio con radicado 2-2021-045817 del 6 de septiembre de 2021.

Que el presupuesto oficial estimado asciende a la suma de: **MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($1.812.853.753) M/CTE,** incluido AIU e IVA.

Que los recursos por **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($473.227.919)** incluido AIU e IVA, que se ejecutaran en la presente vigencia 2021, se encuentran amparados con el certificado de disponibilidad Presupuestal No. 20521 del 13 de agosto.

Que para la vigencia 2022, se cuenta con el cupo de vigencia futura ordinaria hasta por la suma de **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.339.625.834)** incluido AIU e IVA**,** aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según oficio con radicado 2-2021-045817 del 6 de septiembre de 2021.

Que el proceso de selección fue aprobado por el Comité de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL** en Sesión virtual No. 65 llevada a cabo el 17 de agosto de 2021.

RESOLUCIÓN NÚMERO 01935 DE 2021

(8 de septiembre)

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública - LP No. 03 de 2021

Que teniendo en cuenta el presupuesto de la entidad y la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección del presente proceso es de **LICITACION PUBLICA**, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

Que en cumplimiento de lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el 19 de agosto de 2021, la Subdirección de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL** publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y en la página web de la entidad, los avisos de convocatoria pública de que trata el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015 del proceso de selección a través de la modalidad de Licitación Pública LP No. 03 de 2021, con el fin que todos los interesados conocieran las condiciones generales del proceso en comento.

Que, en la misma fecha, la Subdirección de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL** publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, el análisis del sector, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones con todos los anexos que lo integran, de la Licitación Pública - LP No. 03 de 2021, con el fin de que los posibles oferentes formularan observaciones a dichos documentos.

Que, dentro del término fijado para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones y documentos preliminares, la Entidad recibió observaciones por parte de: 1. Ultrasegura Ltda, 2. Zehirut Ltda, 3. Servicios Seguridad Star de Colombia Ltda, 4. 361 Seguridad Ltda, 5. Expertos Seguridad Ltda, 6. Seguridad y Vigilancia Éxito de Colombia Ltda, 7. Seguridad Canina, 8. Toronto de Colombia Ltda, 9. Seguridad Oncor Ltda, 10. Miro Seguridad Ltda, 11. Vigilancia Santafereña y Cia Ltda, 12. Megaseguridad la Proveedora Ltda, 13. Compañía de Vigilancia PPH LTDA, 14. Seguridad y Vigilancia Colombiana SEVICOL LTDA, 15. Vigías de Colombia SRL Ltda, 16. Compañía de Vigilancia y Seguridad Privada Águila de Oro de Colombia Ltda, 17. Cooperativa de Vigilantes Starcoop CTA, 18. Guardas de Colombia Ltda – GUARDACOL ltda, 19. Vimarco Ltda -Investigaciones y Seguridad Privada, 20. Compañía Andina de Seguridad Privada Ltda – ANDISEG Ltda, 21. Seguridad El Pentágono Colombiano Ltda-SEPECOL Ltda, 22. Lubeck Segurity Ltda, 23. Prosegur Vigilancia y Seguridad Privada Ltda, 24. Magal Vigilancia y Seguridad Privada Ltda, 25. Seguridad San Carlos Ltda, 26. Servicios de Asesoría, Consultoría e Investigación de Seguridad -CERACIS (extemporánea), 27. Seguridad de Occidente (extemporánea), 28. Guardianes Compañía Líder de Seguridad Ltda (extemporánea), y 29. Prisma Compañía de Seguridad Ltda (extemporánea), las cuales fueron contestadas por la Entidad y publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, el 7 de septiembre de 2021.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de contratación no es susceptible de ser limitado a MIPYMES.

Que de conformidad con el artículo 30 numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe

RESOLUCIÓN NÚMERO 01935 DE 2021

(8 de septiembre)

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública - LP No. 03 de 2021

ordenarse mediante acto administrativo motivado. En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección a través de la modalidad de **Licitación Pública LP No. 03 de 2021,** la cual tiene por objeto: " Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia con arma, sin arma, incluyendo el arriendo y la operación de medios tecnológicos así como el monitoreo del circuito cerrado de televisión CCTV, para la custodia de los bienes muebles e inmuebles propios y/o en arriendo y/o comodato, así como la seguridad de los funcionarios, contratistas y visitantes de las sedes a nivel central y direcciones regionales, del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - **PROSPERIDAD SOCIAL**".

ARTÍCULO SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5, numeral 3, del Decreto 1082 de 2015, el cronograma del proceso es el siguiente:

ETAPA DEL PROCESO	FECHA Y HORA
Publicación del acto administrativo de apertura del proceso, publicación del pliego de condiciones definitivo y sus anexos.	Septiembre 8 de 2021 Hora: 5:00 P.M (en el sistema de contratación pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Audiencia para revisión de asignación de riesgos y Para precisar el contenido y alcance del pliego de Condiciones	Septiembre 10 de 2021 Hora: 12:00 del Medio Día Lugar: Subdirección de Contratación–Carrera 7 No.27 – 18. Piso 3. Bogotá D.C.
Plazo máximo para presentación de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Septiembre 14 de 2021 - Hora: 5:00 P.M. (en el sistema de contratación pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co)
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo	Septiembre 17 de 2021 - Hora: 5:00 P.M. (en el sistema de contratación pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co)
Plazo máximo para expedición de adendas	Septiembre 20 de 2021 - Hora: 5:00 P.M. (en el sistema de contratación pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co)
Plazo máximo para la presentación de propuestas Acto de cierre.	Septiembre 24 de 2021 – Hora: 10:00A.M. (en el sistema de contratación pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co)
Publicación Informe de evaluación de las ofertas	Septiembre 28 de 2021 – Hora: 5:00 P.M. (en el sistema de contratación pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co)

RESOLUCIÓN NÚMERO 01935 DE 2021

(8 de septiembre)

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública - LP No. 03 de 2021

Plazo para presentar observaciones al Informe de evaluación de las ofertas, en cumplimiento del numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y término para subsanar de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.	Octubre 05 de 2021 – Hora: 5:00 P.M. (en el sistema de contratación pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co)
Audiencia de Adjudicación	Octubre 8 de 2021 – Hora: 11:00 A.M. Lugar: Subdirección de Contratación – Carrera 7 No. 27 – 18. Piso 3. Bogotá D.C.
Publicación del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	Octubre 11 de 2021 – Hora: 6:00 P.M.
Celebración del contrato	Octubre 13 2021 – Hora: 12:00 P.M.
Acreditación de requisitos de ejecución del contrato	Octubre 15 de 2021 – Hora: 2:00 P.M.

Las observaciones al pliego de condiciones se deben remitir a la Página Web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1 de la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5, numeral 5º del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer el control social al presente proceso de selección a través de la modalidad de Licitación Pública.

ARTÍCULO CUARTO: El pliego de condiciones, los estudios previos, y demás documentos e información que se genere durante el presente proceso de Selección mediante Licitación Pública LP - No.03 de 2021, pueden consultarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co .

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Bogotá, a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2021

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

DIANA DEL CARMEN SANDOVAL ARAMBURO
Subdirectora de Contratación

Elaboró: Martha Cecilia Núñez Ramos – Subdirección de Contratación
Revisó: Jenny Marcela Herrera Molina – Coordinadora GIT Precontractual
Johanna Patricia González Ocando – Asesora Subdirección General Programas y Proyectos